



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.483

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGSUMARIO

INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES NOVIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060109966	Noviembre 16 de 2017	3	060110077	Noviembre 17 de 2017	22
060109980	Noviembre 16 de 2017	5	060110078	Noviembre 17 de 2017	24
060110001	Noviembre 16 de 2017	7	060110124	Noviembre 17 de 2017	27
060110002	Noviembre 16 de 2017	9	060110132	Noviembre 17 de 2017	29
060110003	Noviembre 16 de 2017	11	060110180	Noviembre 20 de 2017	32
060110069	Noviembre 17 de 2017	13	060110181	Noviembre 20 de 2017	34
060110070	Noviembre 17 de 2017	15	060110182	Noviembre 20 de 2017	36
060110075	Noviembre 17 de 2017	17			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2017060109966

Fecha: 16/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Emisión de Bono Tipo A Modalidad 2 con Redención Futura

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones delegadas y de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1994, 1513 de 1998, 3798 de 2003 y 510 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir con Nit.800.224.808-8 mediante oficio N° 22401 radicado en esta dependencia con el N° 2017010389718 del 19 de octubre de 2017 solicita a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la EMISIÓN DEL BONO PENSIONAL TIPO A, modalidad 2 con redención futura del (de la) señor(a) **MARTHA LUZ RODRIGUEZ GIRALDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **43.033.382**, quien en la actualidad se encuentra afiliado(a) a dicho Fondo de Pensiones.

De acuerdo con los documentos que reposan en el expediente de la (del) señor(a) **MARTHA LUZ RODRIGUEZ GIRALDO**, se constata la siguiente historia laboral:

HISTORIA LABORAL HASTA LA FECHA DE CORTE:

EMPLEADOR	PERIODO	N° DIAS	FONDO O CAJA	INTERRUPCION
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	15/12/1988-15/03/1990	456	SSSA	0
	16/02/1994-03/05/1994	77		
ISS Sector Privado	25/09/1990-02/11/1990	39	La Nación	Sim 77
	28/09/1993-31/03/1994	185		
ISS Sector Privado	01/04/1994-03/05/1994	33	Colpensiones	Sim 31
	16/06/1994-31/12/1994	199		
	01/01/1995-29/09/1997	1.003		
	01/08/1995-31/08/1995	31		
Interrupciones: 108		2.023		
TOTAL DIAS		1.915		

Ha sido verificada y confirmada la historia laboral que genera la cuota parte del Bono pensional a reconocer y emitir por parte de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, así:

Total días Bono Pensional: 1.915

Total días SSSA: 533

Fecha de nacimiento: 09/05/1961
Fecha de corte: 01/12/1997
Salario Base a 02/11/1990: \$61.950
Fecha de redención normal: 09/05/2021
Valor total a Fecha Corte: \$5.607.145
Cupón Bono SSSA: \$1.500.305

Efectuada la liquidación del Bono pensional conforme a lo establecido en los decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, a fecha de corte, asciende a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M.L. (\$1.500.305)** que están a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Nit 890.900.286.

Los Bonos pensionales se liquidan según la fórmula y el procedimiento establecido en el programa liquidador de Bonos diseñados por la oficina de Bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Verificada y aceptada la liquidación provisional del bono pensional por parte de la (del) beneficiario(a), es procedente emitirlo.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE:

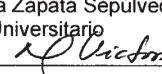
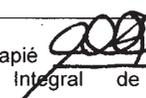
ARTICULO PRIMERO: Reconocer y emitir el Bono pensional Tipo A modalidad 2 con redención Futura, a fecha 09/05/2021, correspondiente a la (al) señor(a) **MARTHA LUZ RODRIGUEZ GIRALDO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **43.033.382** calculado a fecha de corte, cuyo valor a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en calidad de entidad contribuyente asciende a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M.L. (\$1.500.305)**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Gloria Inés Jaramillo Isaza Profesional Universitario 14/11/2017 	Revisó: María Victoria Zapata Sepúlveda Profesional Universitario 	Aprobó: Diego Echeverri Hincapié Director Gestión Integral de Recursos 
--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2017060109980

Fecha: 16/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL NO. 7762”

La **SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y

CONSIDERANDO:

1. Que la **SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, publicó en la página del **SECOP** del portal único de contratación www.contratos.gov.co, el proceso contractual No. 7762, el cual contenía los estudios previos de proceso contractual de Mínima Cuantía y que tenía por objeto “Suministro de bolsas plásticas oxo-biodegradables, como elemento de apoyo a la estrategia educativa del programa Basura Cero”, con un presupuesto oficial de Setenta y Tres Millones de Pesos M/L (\$73.000.000), IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500038116, del 18 de octubre 2017 por valor de Setenta y Tres Millones de Pesos M/L (\$73.000.000, y un plazo de un (01) meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2017.
2. Que el proceso contractual contaba con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de los estudios y documentos previos y la Invitación pública	31 de octubre de 2017	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Observaciones a la invitación pública.	01 y 02 de noviembre 2017	Secretaria del Medio Ambiente Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 607 o Dirección electrónica: jackeline.contreras@antioquia.gov.co
Plazo para publicar adendas y para responder las observaciones formuladas a la invitación pública.	03 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar propuestas.	07 noviembre de 2017 hasta las 11:00 a.m.	Secretaria del Medio Ambiente Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 607.
Plazo para la verificación de los Requisitos Habilitantes del Proponente que presentó el menor precio y publicación del informe de Evaluación preliminar.	08 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para subsanar requisitos	09 de noviembre de 2017	Secretaria del Medio Ambiente Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 607 o Dirección electrónica: jackeline.contreras@antioquia.gov.co
Publicación del Informe de Evaluación Definitivo	10 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

"....."

Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación Definitivo: Término de un día hábil.	14 de noviembre de 2017	Secretaría del Medio Ambiente Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 607 o Dirección electrónica: jackeline.contreras@antioquia.gov.co
Publicación de la Respuesta a las observaciones formuladas al Informe de Evaluación Definitivo.	15 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Aceptación de la Oferta	Una vez sea aprobado en el comité interno de contratación	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co .

3. Que el día 07 de octubre se recibe una propuesta por parte de BEIPLAS S.A.S, Nit: 800256215-8, por un valor de \$73.000.000, incluido IVA, \$96 para las bolsas entregadas en el municipio de Itagüí, y \$100 para las bolsas entregadas en el municipio de Támesis.

4. Que una vez de una verificación de los Requisitos Habilitantes se encontró que no cumple con los requisitos condiciones de experiencia solicitadas en el presente proceso, numeral 21.1, experiencia exigida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 inciso 4.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso contractual No. 7762, cuyo objeto es "Suministro de bolsas plásticas oxo-biodegradables, como elemento de apoyo a la estrategia educativa del programa Basura Cero", con un presupuesto oficial de Setenta y Tres Millones de Pesos M/L (\$73.000.000), IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500038116, del 18 de octubre 2017 por valor de Setenta y Tres Millones de Pesos M/L (\$73.000.000, y un plazo de un (01) meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 15 días del mes de noviembre de 2017.


LUCY ARBEY RIVERA OSORIO
 Secretario de Despacho
 Secretaría del Medio Ambiente

Elaboró: -Adriana Patricia Blandón Cano  Profesional universitaria Secretaría del Medio Ambiente
--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2017060110001

Fecha: 16/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: EL



“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
DIRECTA”

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Artículo 2° numeral 4°, literal g, Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 007 de 2012, y Decreto No. 2016070000003 del 02 de enero de 2016.

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de Legalidad y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g) prevé como causal de contratación directa aquella cuando no exista pluralidad de oferentes.
2. Que el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 que “La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...)”.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 de 2015, refiere: “*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferente: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional*”, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
4. Que la Secretaría General conforme a lo establecido en la Ordenanza 29 de 2010 es la responsable de garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las dependencias que integran el Departamento de Antioquia.
5. Que dentro de los servicios esenciales de apoyo logístico que debe proveer la Secretaría General se encuentra la de garantizar la suscripción en diferentes medios de información y prensa, los cuales permiten que la entidad conozca las principales noticias del acontecer de Colombia y del mundo, informando los múltiples sucesos que se desarrollan en los diferentes entes del orden nacional y local. Diariamente se informa sobre temas de gran importancia, como justicia, economía, negocios, trabajo, seguridad social, medio ambiente, educación, energía, desarrollo rural, salud; entre otros.
6. Que en esta ocasión la necesidad será satisfecha para la entidad, mediante la celebración de un contrato con El Colombiano S.A & CIA S.C.A en consideración a que este ostenta los derechos de propiedad intelectual sobre publicación y la marca en las que se requiere la suscripción.
7. Que el objeto del contrato consiste en la suscripción en medios de información y prensa, de acuerdo a lo establecido en el estudio previo.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

8. Que el valor del contrato se establece en la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$ 7.959.100) EXENTO DE IVA, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°4500044903 del 2 de noviembre de 2017, por valor de \$7.959.100
9. Que el contrato tendrá un término de duración de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. El presente plazo podrá superar el 31 de diciembre de 2017, considerando que se trata de la suscripción de medios informativos físicos y por lo tanto de acuerdo a las condiciones del mercado se paga mediante un único pago al inicio del mismo.
10. Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en la oficina 1010, Subsecretaría Logística del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" donde se puede constatar las condiciones que se le exigirá al contratista con ocasión de la relación contractual.
11. Que de acuerdo con lo anterior, se justifica la necesidad de contratar directamente con El Colombiano S.A & CIA S.C.A.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de General

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el artículo 2º numeral 4º literal g de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

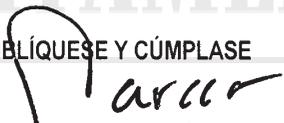
ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la contratación directa con **EL COLOMBIANO S.A & CIA S.C.A**, cuyo objeto es "suscripción en medios de información y prensa – El Colombiano", de acuerdo con lo establecido en el estudio previo. El contrato tendrá un valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$ 7.959.100) EXENTO DE IVA respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°4500044903 del 2 de noviembre de 2017, por valor de \$7.959.100 y por un término de duración de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. El presente plazo podrá superar el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Elaboró: María Paulina Murillo Peláez / Profesional Universitaria
Aprobó: Álvaro Uribe Moreno / Subsecretario Logístico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2017060110002

Fecha: 16/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
DIRECTA”

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Artículo 2° numeral 4°, literal g, Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 007 de 2012, y Decreto No. 2016070000003 del 02 de enero de 2016.

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de Legalidad y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g) prevé como causal de contratación directa aquella cuando no exista pluralidad de oferentes.
2. Que el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 que “La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...)”.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 de 2015, refiere: “*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferente: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional*”, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
4. Que la Secretaría General conforme a lo establecido en la Ordenanza 29 de 2010 es la responsable de garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las dependencias que integran el Departamento de Antioquia.
5. Que dentro de los servicios esenciales de apoyo logístico que debe proveer la Secretaría General se encuentra la de garantizar la suscripción en diferentes medios de información y prensa, los cuales permiten que la entidad conozca las principales noticias del acontecer de Colombia y del mundo, informando los múltiples sucesos que se desarrollan en los diferentes entes del orden nacional y local. Diariamente se informa sobre temas de gran importancia, como justicia, economía, negocios, trabajo, seguridad social, medio ambiente, educación, energía, desarrollo rural, salud; entre otros.
6. Que en esta ocasión la necesidad será satisfecha para la entidad, mediante la celebración de un contrato con Comunican S.A en consideración a que este ostenta los derechos de propiedad intelectual sobre la publicación y la marca en las que se requiere la suscripción.
7. Que el objeto del contrato consiste en la suscripción en medios de información y prensa, de acuerdo a lo establecido en el estudio previo.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

8. Que el valor del contrato se establece en la suma de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$1.743.000) EXENTO DE IVA, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°4500044901 del 2 de noviembre de 2017, por valor de \$1.743.000
9. Que el contrato tendrá un término de duración de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. El presente plazo podrá superar el 31 de diciembre de 2017, considerando que se trata de la suscripción de medios informativos físicos y por lo tanto de acuerdo a las condiciones del mercado se paga mediante un único pago al inicio del mismo.
10. Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en la oficina 1010, Subsecretaría Logística del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" donde se puede constatar las condiciones que se le exigirá al contratista con ocasión de la relación contractual.
11. Que de acuerdo con lo anterior, se justifica la necesidad de contratar directamente con Comunican S.A.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de General

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el artículo 2º numeral 4º literal g de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la contratación directa con **COMUNICAN S.A.**, cuyo objeto es "suscripción en medios de información y prensa – El Espectador", de acuerdo con lo establecido en el estudio previo. El contrato tendrá un valor de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$1.743.000) EXENTO DE IVA respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°4500044901 del 2 de noviembre de 2017, por valor de \$1.743.000 y por un término de duración de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. El presente plazo podrá superar el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Elaboró: María Paulina Murillo Peláez / Profesional Universitaria
Aprobó: Álvaro Uribe Moreno / Subsecretario Logístico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2017060110003

Fecha: 16/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: CASA



“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
DIRECTA”

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Artículo 2° numeral 4°, literal g, Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 007 de 2012, y Decreto No. 2016070000003 del 02 de enero de 2016.

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de Legalidad y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g) prevé como causal de contratación directa aquella cuando no exista pluralidad de oferentes.
2. Que el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 que “La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...)”.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 de 2015, refiere: “*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferente: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional*”, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
4. Que la Secretaría General conforme a lo establecido en la Ordenanza 29 de 2010 es la responsable de garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las dependencias que integran el Departamento de Antioquia.
5. Que dentro de los servicios esenciales de apoyo logístico que debe proveer la Secretaría General se encuentra la de garantizar la suscripción en diferentes medios de información y prensa, los cuales permiten que la entidad conozca las principales noticias del acontecer de Colombia y del mundo, informando los múltiples sucesos que se desarrollan en los diferentes entes del orden nacional y local. Diariamente se informa sobre temas de gran importancia, como justicia, economía, negocios, trabajo, seguridad social, medio ambiente, educación, energía, desarrollo rural, salud; entre otros.
6. Que en esta ocasión la necesidad será satisfecha para la entidad, mediante la celebración de un contrato con Casa Editorial El Tiempo S.A. en consideración a que este ostenta los derechos de propiedad intelectual sobre la publicación y la marca en las que se requiere la suscripción.
7. Que el objeto del contrato consiste en la suscripción en medios de información y prensa, de acuerdo a lo establecido en el estudio previo.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

8. Que el valor del contrato se establece en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.752.500) EXENTO DE IVA., respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°4500044904 del 2 de noviembre de 2017, por valor de \$2.752.500.
9. Que el contrato tendrá un término de duración de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. El presente plazo podrá superar el 31 de diciembre de 2017, considerando que se trata de la suscripción de medios informativos físicos y por lo tanto de acuerdo a las condiciones del mercado se paga mediante un único pago al inicio del mismo.
10. Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en la oficina 1010, Subsecretaría Logística del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" donde se puede constatar las condiciones que se le exigirá al contratista con ocasión de la relación contractual.
11. Que de acuerdo con lo anterior, se justifica la necesidad de contratar directamente con Casa Editorial El Tiempo S.A.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de General

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el artículo 2° numeral 4° literal g de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

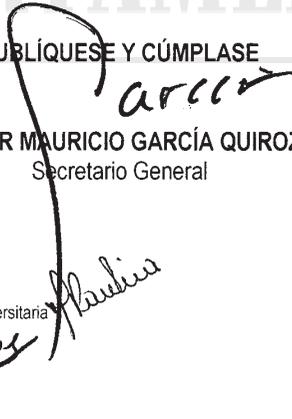
ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la contratación directa con **CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.**, cuyo objeto es "suscripción en medios de información y prensa – El Tiempo", de acuerdo con lo establecido en el estudio previo. El contrato tendrá un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.752.500) EXENTO DE IVA respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°4500044904 del 2 de noviembre de 2017, por valor de \$2.752.500 y por un término de duración de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. El presente plazo podrá superar el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Elaboró: María Paulina Murillo Peláez / Profesional Universitaria
Aprobó: Álvaro Uribe Moreno / Subsecretario Logístico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2017060110069

Fecha: 17/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 7630 de 2017

EL GERENTE ENCARGADO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 24, Numeral 7, y 25 numeral 8 de la Ley 80 de 1993; artículo 2° numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y los Decretos Departamentales N° 0225 del 20 de enero de 2014 y N° 3706 del 11 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° 0225 del 20 de enero de 2014, delegó el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
2. Que conforme a la necesidad el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 7630 de 2017, cuyo objeto es la "REALIZAR LA PRODUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALÉTICA INTEGRAL EN LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA"; mediante la Resolución No. S 2017060105219 del 13/10/2017.
3. Que para el efecto el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37000010167 del 19/09/2017, por valor de \$115.625.458, que corresponde al Rubro Presupuestal No. 1.1.3.1/1133/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D. HONORARIOS, expedido y aprobado por la Dirección Financiera y de Planeación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
4. Que para la fecha de cierre de la Selección Abreviada de menor cuantía, programada para el día 27/10/2017 a las 03:00 p.m., se presentaron SEIS (6) propuestas, así:

PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA (IVA INCLUIDO)
GRUPO EMPRESARIAL OPORTUNIDAD DE NEGOCIOS S.A.S.	\$ 90.818.301
ÁLVARO GÓMEZ ARIAS	\$ 83.335.938
IMPRESIONES DIGITALES QUALIDIGITAL S.A.S.	\$ 64.757.082
SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES S.A.S.	\$ 70.350.424
HERCAS PUBLICIDAD EXTERIOR S.A.S.	\$ 112.156.694
SAVIV PUBLICIDAD Y CIA S.A.S.	\$ 99.422.725

5. Que el Comité Asesor y Evaluador designado por el Gerente de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA realizó la verificación de requisitos habilitantes, resultando habilitados dentro del proceso los proponentes GRUPO EMPRESARIAL OPORTUNIDAD DE NEGOCIO S.A.S., ÁLVARO GÓMEZ ARIAS y HERCAS PUBLICIDAD EXTERIOR S.A.S., tal y como consta en el informe de evaluación complementario publicado en el Secop el 7/11/2017.

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 5851 DE 2016

6. Que las propuestas fueron debidamente evaluadas, lo cual se detalló a través de los respectivos informes publicados en el Secop los días 31/10/2017 y 7/11/2017. En el informe de evaluación complementario publicado el 07/11/2017, se otorgó puntaje y se estableció el orden de elegibilidad definitivo, como a continuación se establece:

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS				
	Garantía adicional	Estimulo industria nacional	Propuesta Económica	TOTAL
ÁLVARO GÓMEZ ARIAS	77	100	800	977
GRUPO EMPRESARIAL OPORTUNIDAD DE NEGOCIO S.A.S.	100	100	734	934
HERCAS PUBLICIDAD EXTERIOR S.A.S.	13	100	594	707

7. En este sentido, el Comité Asesor y Evaluador recomendó al Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia adjudicar la selección abreviada de menor cuantía No. 7630, al oferente ÁLVARO GÓMEZ ARIAS.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la selección abreviada de menor cuantía No. 7630, cuyo objeto lo es “REALIZAR LA PRODUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALÉTICA INTEGRAL EN LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA” al proponente ÁLVARO GÓMEZ ARIAS; identificado con C.C. 10.024.095.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Contrato tendrá un valor de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 83.335.938) incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista

ARTÍCULO TERCERO: El Contrato tendrá un plazo de DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar –en todo caso– el 15 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente

Proyectó: Santiago Arango Ríos – Rol jurídico 
Revisó: Natalia Ruiz Lozano – Líder Gestora de Contratación
Aprobó: Diego Andrés Velásquez Álvarez – Director de Apoyo Legal 



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA
CONTRATACIÓN DIRECTA CON
SISTEMAS SENTRY SAS

Radicado: S 2017060110070

Fecha: 17/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



EL SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, debidamente facultado por delegación que le hiciera el Señor Gobernador del Departamento, según Decreto Departamental 0007 de enero 02 de 2012

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".
2. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 "Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
3. De conformidad con lo que establece la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en su artículo 2°, numeral 4°, literal g), De conformidad con el estatuto General de Contratación de la administración pública, es procedente realizar contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, numeral 4 literal g del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, complementado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8.
4. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 en concordancia con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
5. Que para la atención al cliente ciudadano la Gobernación adquirió el sistema Vision Center con el cual se establece la distribución y prioridad de los turnos a los ciudadanos de manera equitativa, que requieren de la prestación de un servicio. Este sistema fue adquirido con su respectiva garantía de soporte y ya debe ser renovada por doce (12) meses adicionales.
6. Que con este sistema la Gerencia de Atención a la Ciudadanía está dando cumplimiento a la política nacional de servicio al ciudadano el cual tiene como objetivo de contribuir a la generación de confianza y satisfacción de la ciudadanía norma técnica de calidad de la gestión pública NTCGP1000:2009 y decreto ley 019 de 2012 por la cual se establecen los mecanismos para acercar los servicios del Estado a los ciudadanos

propendiendo los principios de celeridad y oportunidad en trámites y servicios, eliminando barreras burocráticas y simplificando procedimientos.

7. Que esta contratación se hará tomando en cuenta que Sistemas Sentry SAS, es único proveedor quien aporta Certificado de exclusividad de la comercialización de los derechos de Visión Center

8. Que el presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP y FECHA CREACION	SECRETARIA	RUBRO
3500037745 del 31 de agosto de 2017 por valor \$48.000.000 incluido IVA	Secretaría de Gestión Humana y desarrollo Organizacional	A.17.1 1124 0 1010 370503000 070076

9. Que el objeto del contrato es "Soporte mantenimiento correctivo preventivo y mejoramiento del actual sistema "Visión Center" y, suministros para la operación.

10. Que los correspondientes estudios y documentos previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Informática y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

En mérito de lo expuesto, **EL SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL,**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del contrato con SISTEMAS SENTRY SAS cuyo objeto es "Soporte mantenimiento correctivo preventivo y mejoramiento del actual sistema "Visión Center" y suministro para la operación", por un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS. (**\$47.999.602**) INCLUIDO IVA, y con plazo de un (1) año, contado a partir de la firma del acta de inicio.

ARTICULO TERCERO: publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Proyectó: Carmen Restrepo Valencia
Aprobó: Luis Eduardo Corredor Bello
Director Técnico de Informática





RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2017060110075

Fecha: 17/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



“SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA. No. 7819”

EL SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, debidamente facultado por delegación que hiciera el señor Gobernador del Departamento de Antioquia mediante el Decreto Departamental-0007 del 2 de enero de 2012, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*
2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
4. La Dirección de Informática adscrita a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia, está encargada de gestionar la Adquisición y renovación de los diferentes componentes de tecnología informática como hardware y software, requeridos para la Administración Departamental, así como de velar por el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica de la Entidad e implementar herramientas que optimicen el buen funcionamiento de toda la plataforma.
5. La virtualización es el proceso de crear servidores basados en Software, en lugar de requerir un Hardware. La virtualización se puede aplicar a servidores, aplicaciones, almacenamiento y redes, y es la manera más eficaz de reducir los costos de TI y aumentar la eficiencia y la agilidad de los negocios de las empresas. En la Gobernación de Antioquia se tiene implementada la virtualización de servidores.
6. En el mercado existen varios productos de virtualización de servidores, tales como: Microsoft, VMware, Oracle, Red Hat, Citrix, entre otros; estos productos están enmarcados en el cuadrante mágico de Gartner. El Cuadrante Mágico de Gartner es la herramienta más referenciada para la selección de productos en la industria de TI, según el cuadrante de Gartner el líder tecnológico para virtualización es el fabricante VMware, es decir, el producto de virtualización adquirido por la Gobernación de Antioquia.

7. Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Subsecretaría Logística de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 1010, teléfono 3839345. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – de Colombia Compra Eficiente.
8. El proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP durante cinco días hábiles término en el cual se recibieron observaciones y se dio respuesta a las mismas por parte de la entidad y fueron debidamente publicadas, de conformidad con lo establecido Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del decreto 1082 de 2015.
9. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:
 1. En primer lugar, el valor de lo que se pretende comprar supera el umbral establecido; esto es los US125.000 dólares americanos. 2. El Departamento de Antioquia, está incluido en la lista de entidades a las que les aplican los tratados. 3. Una vez revisadas las exclusiones, no se encuentran los bienes que se pretenden Contratar.

De acuerdo al análisis anterior, este proceso aplica al tratado de libre comercio, Triángulo Norte El Salvador – Guatemala¹; sin embargo, revisadas las Excepciones, numeral 14, para aplicar este tratado, es necesario observar el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Como quiera que no se recibieron solicitudes de limitación a Mipyme, entonces hay lugar a la aplicación del tratado antes indicado.

10. La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta que el los bienes objeto del proceso de selección, corresponden a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa, la cual será llevada a cabo de forma electrónica en consideración a que la Gobernación de Antioquia cuenta con las herramientas informáticas necesarias para adelantarla en dicha forma.
11. Para adelantar el proceso el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. 7819, cuyo objeto es "SUSCRIPCIONES Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL VMWARE DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA". El presupuesto estimado es de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS m/l (\$269.895.852) incluido el IVA DEL 19%. El presupuesto que corresponde a las Secretaría de Gestión Humana, Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Departamento Administrativo de Planeación y Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

SECRETARIA	PRESUPUESTO PROMEDIO ASIGNADO
Gestión Humana y Desarrollo Organizacional	\$131.497.103
Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia	\$26.406.121
Departamento Administrativo de Planeación	\$67.071.149
Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	\$44.921.479

¹ Manual para el manejo de acuerdos comerciales en el proceso de contratación Pág. 16 Colombia Compra Eficiente.

12. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
13. El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
14. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se presenten a la Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución No. S2017060107395 del 31 de octubre de 2017

En mérito de lo expuesto, El Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada mediante **SUBASTA INVERSA NO. 7819**, cuyo objeto es: SUSCRIPCIONES Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL VMWARE DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA". El presupuesto estimado es de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS m/l (\$269.895.852) incluido el IVA DEL 19%.". La duración del contrato a celebrar

SEGUNDO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA NO. 7819**, que para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210, Medellín, Teléfono: 3838910.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Aviso de convocatoria pública	7 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
2. Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal único de contratación	7 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
3. Audiencia de aclaración del proyecto de pliegos de condiciones	9 de noviembre de 2017 a las 10:00 a.m.	Lugar: Calle 42B No. 52-106, piso 10, oficina 1008
4. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 14 de noviembre de 2017	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
5. Respuesta a las observaciones	16 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
6. Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	17 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
7. Publicación del pliego de condiciones definitivo	17 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
8. Plazo para solicitar aclaraciones o modificaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 20 de noviembre de 2017	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co o

		Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
9. Publicación de adendas	Hasta el 21 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
10. Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas	23 de noviembre de 2017 a las 9:00 a.m.	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co
11. Término para subsanar requisitos habilitantes	Hasta el 24 de noviembre de 2017 a las 2:00 p.m.	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
12. Simulacro de subasta inversa	24 de noviembre de 2017 a las 3:00 p.m.	Plataforma electrónica
13. Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	27 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
14. Observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes	Hasta el 28 de noviembre de 2017	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
15. Actualización del informe de verificación de requisitos habilitantes	En caso de requerirse la actualización se dispondrá de un traslado en el documento que contiene la actualización.	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
16. Apertura de sobre económico	29 de noviembre de 2017 a las 8:00 a.m.	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co
17. Certamen para la subasta inversa	29 de noviembre de 2017 a las 3:00 p.m.	Plataforma electrónica
18. Resolución de adjudicación	Dentro de los tres días hábiles siguientes al evento de subasta	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
19. Publicación de la resolución de adjudicación	Dentro de los tres días hábiles siguientes al evento de subasta	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
20. Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal	Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación del contrato	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co
21. Publicación del contrato en el SECOP	Dentro de los tres días siguientes a la expedición del contrato.	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación-SECOP www.contratos.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

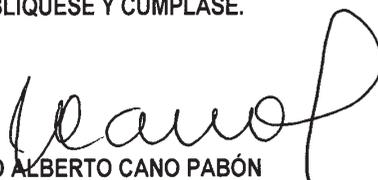
CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web www.contratos.gov.co.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN

SECRETARÍO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Proyectó y Elaboró: Laura Gertrudis Bañol Betancur / Profesional Universitario
Revisó: Jorge Orlando Patiño Cardona / Profesional Universitario
Aprobó: Luis Eduardo Corredor Bello / Director técnico de Informática
Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional



DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA
CONTRATACIÓN DIRECTA CON XENCO S.A

Radicado: S 2017060110077

Fecha: 17/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



EL SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, debidamente facultado por delegación que le hiciera el Señor Gobernador del Departamento, según Decreto Departamental 0007 de enero 02 de 2012

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".
2. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
3. Que de conformidad con lo que establece la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en su artículo 2°, numeral 4°, literal g), De conformidad con el estatuto General de Contratación de la administración pública, es procedente realizar contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, numeral 4 literal g del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, complementado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8.
4. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 en concordancia con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
5. Que la Dirección Desarrollo Humano de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, actualmente dispone de un Sistema de Información denominado SX-Advanced, el cual permite tener control del trámite de préstamo del fondo de vivienda de la Gobernación de Antioquia, a través del módulo de Cartera Financiera por cada beneficiario.
6. Que la información existente en el sistema actual del fondo de vivienda SX-Advanced debe ser migrada al Sistema SAP (Sistema ERP de la Organización). Por lo tanto, se requiere exportar en archivos planos cumpliendo con las estructuras y condiciones requeridas por el Centro de Competencias SAP para la adecuada importación de dicha información en el sistema SAP.
7. Que actualmente el Sistema de Cartera Financiera para el Fondo de Vivienda de la Dirección Desarrollo Humano no cuenta con soporte y mantenimiento, además que, el Sistema SAP (ERP) de la Administración Departamental es quien en adelante administrará el manejo de las carteras de la Gobernación de Antioquia. Por estos dos aspectos mencionados previamente se establece la necesidad de contratar la migración de la información de dicho sistema. Esta migración debe ser realizada por Xenco S.A. dado que es el propietario del sistema de información, conocedor de las estructuras y base de datos.

"....."

8. Que no hacerse la migración al sistema SAP, quedará dicha cartera sin controles ni gestión por parte de la Administración, puesto que sería posible gestionarla a través de SAP y el sistema de Xenco adolece de soporte y mantenimiento.

9. Que el presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP y FECHA CREACION	SECRETARIA	RUBRO
3500038050 del 12 de octubre de 2017	Secretaría de Gestión Humana y desarrollo Organizacional	A.17.1/1124/4-1011/370301000/220080/001 Fortalecimiento de las Tecnologías de Información y Comunicaciones – TIC, en todo el Departamento de Antioquia, Occidente

10. Que se realizará una contratación directa con la Empresa Xenco S.A., por no existir pluralidad de oferentes, tomando en cuenta que solo esta entidad puede proveer el servicio por ser el único autorizado para hacerlo.

11. Que el Comité interno de Contratación aprobó dicho contrato el día del 1° de noviembre de 2017 y aprobado por el Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación el día 15 de noviembre de 2017.

12. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Informática.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional,

RESUELVE

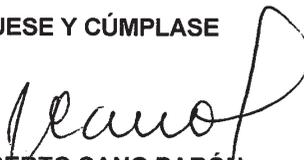
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2° numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del contrato con XENCO S.A cuyo objeto es "Migrar información del sistema SX-Advanced - Fondo de la Vivienda al sistema SAP" por un valor de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M.L (\$7.140.000) incluido IVA, y con plazo de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2017.

ARTICULO TERCERO: publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
SECRETARÍO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Proyectó: Jorge O. Patiño Cardona,
Profesional Universitario,
Aprobó: Luis Eduardo Corredor Bello
Director Técnico de Informática
Secretaría de Gestión Humana.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA
CONTRATACIÓN DIRECTA CON SERVISOFT S.A

Radicado: S 2017060110078

Fecha: 17/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



EL SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, debidamente facultado por delegación que le hiciera el Señor Gobernador del Departamento, según Decreto Departamental 0007 de enero 02 de 2012

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.
2. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, “Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
3. Que de conformidad con lo que establece la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en su artículo 2°, numeral 4°, literal g), De conformidad con el estatuto General de Contratación de la administración pública, es procedente realizar contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, numeral 4 literal g del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, complementado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8.
4. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 en concordancia con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
5. Que el Decreto Ley 019 de 2012, hace referencia al uso de medios electrónicos como elemento necesario en la optimización de los trámites ante la Administración Pública y establece en el artículo 4° que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilataciones injustificadas
6. Que el Decreto 2482 de 2012, en su artículo 3, establece los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión e indica que para el desarrollo de las políticas de desarrollo administrativo se deberá tener en cuenta la Estrategia de Gobierno en Línea que formula el Ministerio de las Tecnologías de Información y Comunicaciones.
7. Que el Ministerio de las Tecnologías expidió el Decreto 2573 del 14 de diciembre de 2014 en el cual se establecen los lineamientos generales de la estrategia de Gobierno en Línea para Colombia- integrado en marzo de 2015 al decreto 1078 único reglamentario del sector TIC.
8. Que Gobierno en línea es el nombre que recibe la estrategia de gobierno electrónico (e-government) en Colombia, que busca contribuir un estado más eficiente, más transparente y más participativo gracias a las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Que es

"....."

obligación de la Entidad optimizar la plataforma tecnológica para suplir las necesidades de los proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo Departamental, implementar la Estrategia de Gobierno en línea, habilitar trámites y servicios en línea e incentivar su uso y apropiación por parte de los ciudadanos.

9. Que la entidad considera importante aumentar la relación que existe entre el número de Trámites que tiene establecidos la Gobernación de Antioquia los cuales son 118 y los Trámites que se encuentran automatizados los cuales son 5, es decir aquellos que pueden ser realizados totalmente en línea por parte de los ciudadanos y las empresas que lo requieran.

10. Que el sistema de información Mercurio es un producto propiedad de la empresa Servisoft S.A., quien es el fabricante y tiene los respectivos registros en las oficinas de derechos de autor. La Gobernación de Antioquia tiene contratados todos los derechos de uso de licencias ilimitadas sobre el software, además el sistema de información en código objeto, la documentación del mismo y de los módulos conexos (Sima, Sivico, Jurídico Legal, Surco).

11. Que algunos de los trámites ya han sido modelados en el sistema Mercurio, pero a medida que los ciudadanos los han utilizado se han detectado oportunidades de mejora para que su experiencia sea satisfactoria no solo en la obtención del producto final, sino en la interacción con el sistema.

12. Que para atender todos estos nuevos retos, es necesario contar con herramientas tecnológicas que permitan automatizar varios de los procesos de la Gobernación de Antioquia, mantener actualizada en tiempo real y de forma centralizada toda la información que de ellos se deriva y hacer seguimiento del estado de los mismos en el momento en que sea solicitado tanto por la administración como por la ciudadanía. Adicionalmente es necesario tener realimentación por parte de los usuarios internos y externos acerca de su satisfacción sobre la atención a sus trámites.

13. Que en la actualidad se requiere parametrizar unos trámites con el sistema de pago Place to Pay (Es la plataforma de pagos electrónicos utilizada por la Gobernación de Antioquia para los recaudos por Internet) como plataforma electrónica transaccional de recaudos.

14. Basado en las experiencias de uso de los trámites se han identificado una serie necesidades que se requiere implementar en el sistema de información, para optimizar los procesos y facilitar el uso del mismo, así como mejorar el rendimiento de algunos de sus procesamientos. Esta situación hace necesario plantear el desarrollo de unos servicios web donde se registren los trámites y se complementen la automatización generando beneficios para los usuarios.

15. Que el presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP y FECHA CREACION	SECRETARIA	RUBRO
3500038143 del 23 de octubre de 2017	Secretaría de Gestión Humana y desarrollo Organizacional	A. 17. 1/1124/4-1011/370301000/220080001 Fortalecimiento de las Tecnologías de Información y Comunicaciones – TIC, en todo el Departamento de Antioquia, Occidente

16. Que el Comité interno de Contratación aprobó dicho contrato el día del 3 de noviembre de 2017 y aprobado por el Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación el día 15 de noviembre de 2017.

17. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Informática.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional,

"....."

RESUELVE

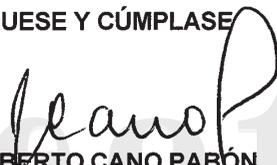
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del contrato con SERVISOFT S.A cuyo objeto es "Desarrollo e implementación de trámites en línea" por un valor de CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M.L (\$104.125.000) incluido IVA, y con plazo de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2017.

ARTICULO TERCERO: publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN

SECRETARÍO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Proyectó: Jorge O. Patiño Cardona,
Profesional Universitario,
Aprobó: Luis Eduardo Corredor Bello
Director Técnico de Informática
Secretaría de Gestión Humana.



DEPARTAMENTAL

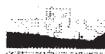


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2017060110124

Fecha: 17/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Emisión de Bono Tipo A Modalidad 2 con Redención Futura

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones delegadas y de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1994, 1513 de 1998, 3798 de 2003 y 510 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir con Nit.800.224.808-8 mediante oficio N° 22401 radicado en esta dependencia con el N° 2017010406890 del 31 de octubre de 2017 solicita a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la EMISIÓN DEL BONO PENSIONAL TIPO A, modalidad 2 con redención futura del (de la) señor(a) **TERESITA DE JESUS VARELAS PUERTA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **21.743.213**, quien en la actualidad se encuentra afiliado(a) a dicho Fondo de Pensiones.

De acuerdo con los documentos que reposan en el expediente de la (del) señor(a) **TERESITA DE JESUS VARELAS PUERTA**, se constata la siguiente historia laboral:

HISTORIA LABORAL HASTA LA FECHA DE CORTE:

EMPLEADOR	PERIODO	N° DIAS	FONDO O CAJA	INTERRUPCION
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	11/07/1983-14/05/1994	3.961	SSSA	0
TOTAL DIAS		3.961		

Ha sido verificada y confirmada la historia laboral que genera la cuota parte del Bono pensional a reconocer y emitir por parte de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, así:

Total días Bono Pensional: 3.961
Total días SSSA: 3.961
Fecha de nacimiento: 04/08/1960
Fecha de corte: 15/05/1994
Salario Base a 30/06/1992: \$126.153
Fecha de redención normal: 04/08/2020
Valor total a Fecha Corte: \$5.297.549
Cupón Bono SSSA: \$5.297.549

Efectuada la liquidación del Bono pensional conforme a lo establecido en los decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, a fecha de corte, asciende a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$5.297.549)** que están a cargo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Nit 890.900.286.

Los Bonos pensionales se liquidan según la fórmula y el procedimiento establecido en el programa liquidador de Bonos diseñados por la oficina de Bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Verificada y aceptada la liquidación provisional del bono pensional por parte de la (del) beneficiario(a), es procedente emitirlo.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y emitir el Bono pensional Tipo A modalidad 2 con redención Futura, a fecha 04/08/2020, correspondiente a la (al) señor(a) **TERESITA DE JESUS VARELAS PUERTA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **21.743.213** calculado a fecha de corte, cuyo valor a cargo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en calidad de entidad contribuyente asciende a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$5.297.549)**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Gloria Inés Jaramillo Isaza Profesional Universitario 15/11/2017 <i>gis</i>	Revisó: María Victoria Zapata Sepúlveda Profesional Universitario <i>M. V. Zapata Sepúlveda</i>	Aprobó: Diego Echeverri Hincapié Director Gestión Integral de Recursos <i>DEH</i>
---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2017060110132

Fecha: 17/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: SSSA -



POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD CES.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, la Ley 80 de 1993, el artículo 2° numeral 4 literal h de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social**, de conformidad con la Ley 715 de 2001, se define la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones y las competencias de las entidades territoriales en educación y salud, entre otras y se establece la obligatoriedad de la Nación y de las entidades territoriales para priorizar, a partir de la situación de salud en el territorio, las acciones, y a elaborar un Plan de Atención Básica, con la participación de la comunidad y bajo la dirección del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud. En su artículo 43 se establecen las competencias en salud a los departamentos: *“Artículo 43. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia”*.
2. Que el Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2012 – 2021, es un pacto social y un mandato ciudadano que define la actuación articulada entre actores y sectores públicos, privados y comunitarios para crear condiciones que garanticen el bienestar integral y la calidad de vida en Colombia. El PDSP 2012 – 2021 es la carta de navegación que plantea la línea de trabajo para dar respuesta a los desafíos actuales en salud pública y consolidar, en el marco del sistema de protección social, las capacidades técnicas tanto en el ámbito nacional como en el territorial para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones; así mismo, plantea estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud. Así las cosas su ejecución implica un liderazgo para lograr integración y compromiso de todos los sectores y actores en su territorio, con el fin de armonizar la concurrencia de recursos y obligaciones de otros sectores relacionados con la salud pública, así como el desarrollo de estrategias intersectoriales que impacten los determinantes sociales y económicos de la salud.
3. Que la Ley 1438 de 2011, por la cual se reforma el SGSSS y se dictan otras disposiciones, por cuanto busca fortalecer la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativos, con el objetivo de que el centro de todos los esfuerzos sean los residentes en el país; incluye

además, la universalización del aseguramiento, la unificación del plan de beneficios y la portabilidad o prestación de servicios en cualquier lugar del país, preservando la sostenibilidad financiera del sistema.

4. Que para la ejecución del objeto contractual, la Universidad CES, acredita idoneidad, capacidad jurídica, técnica y operativa por cuanto ha realizado convenios y contratos con objeto similar con otras entidades, obteniendo buenos resultados, tal como lo certifican los contratos realizados con la Gobernación de Antioquia, Alcaldía de Medellín, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y Organización Panamericana de Salud. Por lo tanto, tiene un soporte sólido y experiencias satisfactorias que le acreditan idoneidad jurídica, técnica y administrativa para la ejecución de este proyecto.

5. el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con **LA UNIVERSIDAD CES**, cuyo objeto consiste en "Prestar el servicio de asesoría, asistencia técnica y apoyo a la gestión a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en las acciones Planteadas en el Plan Territorial de Salud en el marco del Plan Decenal de Salud Pública en el departamento de Antioquia".

6. Que la **UNIVERSIDAD CES**, con NIT. 890.984.002-6, es una fundación privada, sin ánimo de lucro y de utilidad común, de duración indefinida, con domicilio en la ciudad de Medellín, con personería jurídica emanada del Ministerio de Educación Nacional, según Resolución N°11154 del 4 de agosto de 1978, regida por las normas que regulan el funcionamiento de las instituciones privadas de su género en Colombia. Es una institución de Educación Superior, Universidad, autónoma, privada, autosostenible que ofrece servicios educativos de pre y postgrado en todas las áreas del conocimiento, con énfasis en el área de la salud, a nivel técnico-profesional, tecnológico y profesional con las más altas calidades humanas, éticas y científicas, que estimula el pluralismo cultural, social, ideológico, político y religioso.

7. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015.

8. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la celebración de "contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...)", a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal h de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No.1082 de 2015.

9. Que el presupuesto para la presente contratación es de **ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS ML.(\$11.444.820.146) excluido de IVA**, según artículo 476 Estatuto Tributario, de los cuales para la vigencia 2017 es la suma de **\$1.841.973.929** y para la vigencia 2018 la suma de **\$9.604.743.000** excluido de IVA; según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°3500038445 por valor de \$527.319.294 y N°3500038446 por \$1.314.654.635 y Certificados de Vigencia Futura N°6000002445 por valor de \$98.045.000, N°6000002446 por \$97.985.000, N°6000002447 por \$1.400.000, N°6000002448 por \$1.938.369.000, N°6000002449 por \$97.985.000, N°6000002450 por \$489.925.000, N°6000002451 por \$720.719.000,

N°6000002452 por \$97.985.000, N°6000002453 por \$650.000.000, N°6000003454 por \$1.250.000.000, N°6000002455 por \$881.865.000, N°6000002456 por \$881.865.000, N°6000002457 por \$1.000.000.000 del 9 y 10 de noviembre de 2017; previa aprobación del Comité Interno de Contratación, del Consejo de Gobierno y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

10. Que los correspondientes Estudios y documentos previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

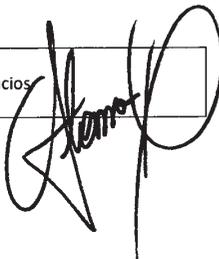
ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión con **LA UNIVERSIDAD CES**, cuyo objeto consiste en "Prestar el servicio de asesoría, asistencia técnica y apoyo a la gestión a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en las acciones Planteadas en el Plan Territorial de Salud en el marco del Plan Decenal de Salud Pública en el departamento de Antioquia".

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Elaboró: Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa		Revisó y Aprobó: Samir Alonso Murillo Palacios Director Asuntos Legales	
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2017060110180

Fecha: 20/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Emisión de Bono Tipo A Modalidad 2 con Redención Futura

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones delegadas y de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1994, 1513 de 1998, 3798 de 2003 y 510 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir con Nit.800.224.808-8 mediante oficio N° 22401 radicado en esta dependencia con el N° 2017010422386 del 10 de noviembre de 2017 solicita a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la EMISIÓN DEL BONO PENSIONAL TIPO A, modalidad 2 con redención futura del (de la) señor(a) **TERESITA DE JESUS AMARILES SANCHEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **N° 21.478.926**, quien en la actualidad se encuentra afiliado(a) a dicho Fondo de Pensiones.

De acuerdo con los documentos que reposan en el expediente de la (del) señor(a) **TERESITA DE JESUS AMARILES SANCHEZ**, se constata la siguiente historia laboral:

HISTORIA LABORAL HASTA LA FECHA DE CORTE:

EMPLEADOR	PERIODO	N° DIAS	FONDO O CAJA	INTERRUPCION
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	08/06/1987-30/06/1995	2.945	SSSA	0
TOTAL DIAS		2.945		

Ha sido verificada y confirmada la historia laboral que genera la cuota parte del Bono pensional a reconocer y emitir por parte de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, así:

Total días Bono Pensional: 2.945
Total días SSSA: 2.945
Fecha de nacimiento: 15/09/1960
Fecha de corte: 21/06/1996
Salario Base a 30/06/1992: \$147.902
Fecha de redención normal: 15/09/2020
Valor total a Fecha Corte: \$7.768.739
Cupón Bono SSSA: \$7.768.739

Efectuada la liquidación del Bono pensional conforme a lo establecido en los decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, a fecha de corte, asciende a la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$7.768.739)** que están a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Nit 890.900.286.

Los Bonos pensionales se liquidan según la fórmula y el procedimiento establecido en el programa liquidador de Bonos diseñados por la oficina de Bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Verificada y aceptada la liquidación provisional del bono pensional por parte de la (del) beneficiario(a), es procedente emitirlo.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y emitir el Bono pensional Tipo A modalidad 2 con redención Futura, a fecha 15/09/2020, correspondiente a la (al) señor(a) **TERESITA DE JESUS AMARILES SANCHEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **21.478.926** calculado a fecha de corte, cuyo valor a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en calidad de entidad contribuyente asciende a la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$7.768.739)**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Gloria Inés Jaramillo Isaza Profesional Universitario 15/11/2017	Revisó: María Victoria Zapata Sepúlveda Profesional Universitario	Aprobó: Diego Echeverri Hincapié Director Gestión Integral de Recursos
---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2017060110181

Fecha: 20/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: MARIA



EMISION BONO TIPO A MODALIDAD 2 CON REDENCIÓN FUTURA

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones delegadas y de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1994, 1513 de 1998, 3798 de 2003 y 510 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A, solicita a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia el acto administrativo del reconocimiento y emisión de la cuota parte de Bono pensional tipo A, modalidad 2 con redención futura de la señora **MARIA EVELYN VERONICA DE SOUZA MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.986.722**, quien en la actualidad se encuentra afiliado al Fondo de Pensiones y Cesantías Protección.

Que de acuerdo con los documentos que reposan en el expediente de la señora **MARIA EVELYN VERONICA DE SOUZA MONTOYA**, se constata la siguiente historia laboral:

HISTORIA LABORAL HASTA LA FECHA DE CORTE:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO CAJA	INTER
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	26/03/1987-26/03/1988	367	SSSA	0
ISS Sector Privado	27/04/1988-31/03/1994	2.165	La Nación	
ISS Sector Privado	01/04/1994-30/11/1995	609	Colpensiones	0
TOTAL DIAS		3.141		

Que ha sido verificada y confirmada la historia laboral, que genera la cuota parte del Bono pensional a reconocer y emitir por parte de la Secretaría Seccional y Protección Social de Salud de Antioquia.

Total días Bono Pensional: 3.141
Total días SSSA: 367
Fecha de nacimiento: 27/11/1959
Fecha de corte: 01/01/1996
Clase de Bono: Tipo A Modalidad 2
Salario 30/06/1992: \$215.790

Fecha de redención normal: 27/11/2019

Valor Total a fecha de corte: \$12.630.238

Cupón Bono SSSA: \$1.475.739

Que efectuada la liquidación de la cuota parte de Bono pensional conforme a lo establecido en los decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, a cargo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Nit 890.900.286, asciende a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.475.739) M.L.**, a fecha de corte.

Que los Bonos pensionales se liquidan según la fórmula y el procedimiento establecido en el programa liquidador de Bonos diseñados por la oficina de Bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que aceptada la historia laboral y certificación para la emisión, expedición o negociación de bono pensional por parte de la beneficiaria, es procedente reconocerla y emitirla.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y emitir el Bono pensional, Tipo A modalidad 2 con redención Futura a fecha 27 de noviembre de 2019, correspondiente a la señora **MARIA EVELYN VERONICA DE SOUZA MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.986.722** calculado a fecha de corte, cuyo valor a cargo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en calidad de entidad contribuyente asciende a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.475.739) M.L.**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO Comunicar y remitir copia de esta resolución al Fondo de Pensiones y Cesantías Protección, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Gloria Inés Jaramillo Isaza Profesional Universitario 16/11/2017	Revisó: María Victoria Zapata Sepúlveda Profesional Universitario	Aprobó: Diego Echeverri Hincapié Director Gestión Integral de Recursos
---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

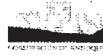
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2017060110182

Fecha: 20/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN

Destino: Pensiones y



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA, EMITE Y PAGA BONO PENSIONAL
TIPO A MODALIDAD 2, POR REDENCIÓN ANTICIPADA**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,
en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993 y
sus Decretos Reglamentarios y

CONSIDERANDO:

1. Que el Fondo de Pensiones Obligatorias PROTECCION con Nit 800.229.739-0, solicita a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia liquidación y pago del cupón de Bono Pensional, en ocasión al cumplimiento de los requisitos del (la) afiliado(a), **JULIO ROBERTO PEREZ TAMAYO** quién se identifica con la cédula de ciudadanía número **70.072.944**, cuyo valor se utilizará para conformar el capital con el cual se financiará el pago de la pensión de INVALIDEZ, tal como se desprende del artículo 69 de la Ley 100 de 1993.

2. Que las personas que se trasladen al régimen de ahorro individual con solidaridad (fondos privados de pensiones), que hubiesen efectuado aportes o cotizaciones al ISS o a las cajas, fondos o entidades del sector público, o prestado servicios como servidores públicos, o trabajado en empresas que tienen a su cargo exclusivo las pensiones de sus trabajadores, tienen derecho a Bonos Pensionales Tipo "A" (artículo 60, literal h de la Ley 100 de 1993).

3. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en su condición de Entidad contribuyente revisó la liquidación enviada por PROTECCION realizada en la interactiva de la O.B.P. del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, produciéndose la ACEPTACIÓN de este Cupón del Bono pensional Tipo A Modalidad 2, de conformidad con los artículos 42, 52 y 65 del decreto 1748 de 1995, modificado por el artículo 14 del Decreto 1474 de 1997, artículo 27 del decreto 1513 de 1998 y decreto 3798 de 2003.

4. Que de conformidad con los artículos 11 del Decreto 1299 de 1994 y 4º del Decreto 1474 de 1997, el Bono Pensional se redime cuando ocurra alguna de estas circunstancias:

- a. Cuando el afiliado cumpla la edad que se tomó como base para el cálculo respectivo Bono Pensional.
- b. Cuando se cause la pensión de invalidez o sobrevivencia.
- c. Cuando haya lugar a la devolución de saldos de conformidad con la Ley 100 de 1993.

5. Que la historia laboral del señor **JULIO ROBERTO PEREZ TAMAYO**, a fecha de corte es la siguiente:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO CAJA	INTER
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	12/08/1981-15/08/1982	369	SSSA	0
ISS Sector Privado	16/09/1982-12/04/1983	209	Nación	Sim 304
	23/09/1982-25/07/1983	306		
	14/04/1983-24/07/1983	102		
	17/08/1988-23/07/1991	1.071		
Interrupciones: 304		2.057		
TOTAL DIAS		1.753		

6. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por CONSORCIO SSSA 2013 con Nit 900620870-6, conformada por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A identificada con Nit 800.150.280-0 y por LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A identificada con Nit 800.138.188-1.

Liquidación de bono Pensional Tipo A. Modalidad 2:

Cedula de Ciudadanía	70.072.944
A F P	PROTECCION
Fecha nacimiento	26/07/1957
Fecha corte	29/10/1994
Redención por	Invalidez
Fecha de Estructuración	24/04/2017
Tiempo efectivo para bono	1.753
Salario Base Bono	\$298.110
Fecha Salario Base	23/07/1991
Valor del Bono Pensional Tipo A: 29/10/1994	\$10.866.878
Valor Total del Bono Pensional Tipo A Estructuración Invalidez 24/04/2017:	\$141.177.000
Valor Total del Bono Pensional Tipo A al 27/11/2017:	\$142.427.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA CORTE 29/10/1994	FECHA ESTRUCTURACION INVALIDEZ 24/04/2017
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$2.287.438
FECHA IPC UTILIZADO	Octubre 2017 (0.02)
VALOR	\$29.717.000

ACTUALIZACIÓN

FECHA ESTRUCTURACION INVALIDEZ 24/04/2017	FECHA DE PAGO 27/11/2017
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$29.717.000
FECHA IPC UTILIZADO	Octubre 2017 (0.02)
VALOR A PAGAR	\$29.980.000

La liquidación del cupón de bono (del) de la señor(a) **JULIO ROBERTO PEREZ TAMAYO**, calculado al 27 de noviembre de 2017 y tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 3798 de 2003, arroja un valor total de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L. (\$29.980.000)**, suma que será cancelada por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

En mérito de lo expuesto el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar el 27 de noviembre de 2017 al Fondo de Pensiones Obligatorias **PROTECCION** con Nit 800.229.739-0, el cupón de bono pensional tipo A, del señor **JULIO ROBERTO PEREZ TAMAYO**, con cédula de ciudadanía N° **70.072.944** por los servicios prestados a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por un valor de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L. (\$29.980.000)**, y contribuir así al capital necesario para el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez.

ARTICULO SEGUNDO: Pagar al Fondo de Pensiones Obligatorias **PROTECCION** con Nit 800.229.739-0 a la cuenta corriente N° 599-0890040-3 de Bancolombia, el valor de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L. (\$29.980.000)**, por concepto de bono pensional.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013** para que realice dicho desembolso conforme a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 3798 de 2003.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Gloria Inés Jaramillo Isaza Profesional Universitario 16/11/2017	Revisó: María Victoria Zapata Sepúlveda Profesional Universitario	Aprobó: Diego Echeverri Hincapié Director Gestión Integral de Recursos
---	---	--

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
